

RADICACIÓN: 2023-156
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ CANO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, la parte demandada, se encuentra notificada PERSONALMENTE, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico: criscaorca_02@hotmail.com, y no propuso excepciones, recurso ni nulidad alguna.

El numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, establece sobre la orden de seguir adelante con la ejecución en los procesos con garantía real que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

Da cuenta el despacho, que estando notificada la parte demandada, la cual no propuso excepciones, lo que seguiría sería la orden de seguir adelante con la ejecución, pero se observa que no se ha hecho efectiva la orden de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-105750, de propiedad del demandado CRISTHIAN CAMILO ORTIZ CANO, por lo tanto, no es posible darle aplicación a la norma anteriormente transcrita; razón por la cual se ha de requerir a la parte demandante para que haga las gestiones necesarias para la práctica del embargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

Se le recuerda al demandante, que se envió a su dirección electrónica por parte de este despacho, el oficio que comunica la medida, el día 25 de septiembre de 2023, para que lo radique ante la respectiva Oficina.

R E S U E L V E:.

1. TENER por notificado al demandado CRISTHIAN CAMILO ORTIZ CANO.
2. REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para la práctica del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-105750, de propiedad del demandado CRISTHIAN CAMILO ORTIZ CANO, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3c5b63fe7c6d84ebeda94a4621099d244fcb302d550a8b2d9cf36743b8dd9a**

Documento generado en 08/11/2023 10:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>